MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: [illegible]
Fecha: 15/11/2022
Hora: 13:00
RECEPCIÓN
INTERPRETACIÓN DE LO SOLICITADO
MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MEMORANDUM N° 651/2022

A: Dr. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

DE: Arq. Adrián González
Dirección de Obras Públicas Municipales.

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

REF: A fin de remitir el Informe Técnico N° 63 /2022, presentado por el Ing. Benigno Ramírez - Jefe de Obras, a fin de Responder al Memorándum N°434/2022 con relación a la Adenda Ampliatoria del contrato N° 67/2022 adjudicada a la firma ESTERO GUAZU S.A.

FECHA: 15/11/2022.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de remitir el informe técnico N° 63/2022 a los efectos de elevar a su consideración responder al Memorándum N° 434/2022 con relación a observaciones dadas por la DNCP sobre un plan de **Adenda Ampliatoria y Plazo de Ejecución** del contrato N° 67/2022 adjudicada a la firma ESTERO GUAZU S.A

OBRA: CONSTRUCCIÓN REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES CAP. INFRAN Y LA PAZ, CALLE SIN NOMBRE Y PARALELO A ANDRES NUÑEZ Y CALLE PARALELO A OPTACIANO CARBALLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID N° 414.577.

OBSERVACIONES NOTA DNC N° 13801/2022

2. Indicamos a la contratante que en las documentaciones remitidas no se logra identificar el motivo de la prorroga otorgada, debido a que en las mismas se menciona que el pedido se realiza por justificaciones, sin embargo se adjunta un Registro de Precipitaciones correspondiente a los meses de agosto y Setiembre, el mismo presta a interpretar que es por prorroga por inclemencia Climática. Por ello, se solicita establecer de manera clara el motivo de prorroga en el Dictamen (Resolución DNCP N° 1807/2022 ART. 7 Inciso b).

3. Así también, el Dictamen Técnico Legal N° 90/2022 Carece de fecha de elaboración.

EN RESPUESTA:

2. *El pedido de plazo de ejecución de 15 Días corresponde a la Inclemencia del tiempo justificada por la firma adjudicataria de la obra adjuntando las precipitaciones de la DINAC. Anexada al Memorándum Nª 605/2022.*

3. *Se anexa el Dictamen Técnico Legal N° 90/2022 con la Fecha correspondiente. Se adjunta corrección.*

Sin otro motivo en particular me despido muy atentamente.

INFORME TECNICO Nº 63 /2022.

A: Arq. Adrián González - Director.
Dirección de Obras Públicas Municipales.

DE: Ing. Benigno Ramírez.
Jefe De Obras Públicas – Fiscal de Obras.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Benigno D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

REF: Responder al Memorándum Nº 434/2022 con relación a observaciones dadas por la DNCP sobre un plan de **Adenda Ampliatoria y Plazo de Ejecución** del contrato Nº 67/2022 adjudicada a la firma ESTERO GUAZU S.A

FECHA: 15/11/2022.-

Me dirijo a usted y por su digno intermedio a quien corresponda a fin de elevar a su consideración responder al Memorándum Nº 434/2022 con relación a observaciones dadas por la DNCP sobre un plan de **Adenda Ampliatoria y Plazo de Ejecución** del contrato Nº 67/2022 adjudicada a la firma ESTERO GUAZU S.A

OBRA: CONSTRUCCIÓN REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO DE LAS CALLES CAP. INFRAN Y LA PAZ, CALLE SIN NOMBRE Y PARALELO A ANDRES NUÑEZ Y CALLE PARALELO A OPTACIANO CARBALLO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, Con ID Nº 414.577.

OBSERVACIONES NOTA DNC Nº 13801/2022

2. Indicamos a la contratante que en las documentaciones remitidas no se logra identificar el motivo de la prorroga otorgada, debido a que en las mismas se menciona que el pedido se realiza por justificaciones, sin embargo se adjunta un Registro de Precipitaciones correspondiente a los meses de agosto y Setiembre, el mismo presta a interpretar que es por prorroga por inclemencia Climática. Por ello, se solicita establecer de manera clara el motivo de prorroga en el Dictamen (Resolución DNCP Nº 1807/2022 ART. 7 Inciso b).

3. Así también, el Dictamen Técnico Legal Nº 90/2022 Carece de fecha de elaboración.

EN RESPUESTA:

2. *El pedido de plazo de ejecución de 15 Días corresponde a la Inclemencia del tiempo justificada por la firma adjudicataria de la obra adjuntando las precipitaciones de la DINAC. Anexada al Memorándum Nª 605/2022.*

3. *Se anexa el Dictamen Técnico Legal Nº 90/2022 con la Fecha correspondiente. Se adjunta corrección.*

Es mi informe

DICTAMEN TECNICO LEGAL Nº 90 /2022

Luque, 26 de Setiembre del 2022.

Durante el transcurso de la ejecución de la obra se fueron dando diferentes circunstancias que derivan eventualmente a la ampliación y/o modificación de los rubros previstos originalmente en el contrato, siendo estas circunstancias detalladas rubro por rubro en el Informe adjunto presentado por la fiscalización, donde se explica la necesidad de realizar la ampliación propuesta y modificación propuesta, habiendo llegado a un común acuerdo con la empresa contratista encargada de la ejecución de los trabajos según CONTRATO DE OBRA Nº 67/2022, detallado anteriormente. Cabe resaltar, que en conformidad de lo manifestado en el informe de fiscalización y las cantidades detalladas en la planilla de cómputo métrico y presupuesto También se aclara que, en prueba de conformidad con la ampliación y modificación propuesta, el representante de la empresa contratista, realiza firma de un convenio y de la planilla de adenda ampliatoria y modificatoria, en conjunto, con la fiscalización, y el Director de Obras Públicas Municipales.

Todas las obras ejecutadas por la municipalidad que se ven afectadas por el programa de Mejoramiento vial llevada adelante por el gobierno municipal, tales como: construcción de empedrados, Canalizaciones, Construcción de Puentes, mejoramiento de cruces entre avenidas importantes o intervenciones que de alguna manera involucren el uso público, se ven comprometidos debido a que precisamente, se realizan para el uso de la ciudadanía, por lo cual, resulta imprescindible realizar los cambios y/o ampliaciones que sean necesarios al proyecto, siempre buscando cumplir el propósito original del proyecto, el cual es atender una necesidad dentro de la comunidad.

EL proyecto se ha realizado y ha sido planificado en el marco del programa de Mejoramiento vial llevado adelante por el Gobierno Municipal actual, existen circunstancias que escapan a la vista a la hora de realizar el proyecto, y que solo se ven al momento de realizar la ejecución de los trabajos en el sitio de obra, las cuales normalmente derivan en modificaciones y/o ampliaciones que resultan necesarias para la correcta terminación de los trabajos, según estos inconvenientes sean observadas en conjunto entre la CONTRATANTE, representada por la fiscalización y los representantes de la empresa constructora a cargo de la ejecución de los trabajos. Dicho esto, se aclara nuevamente que las circunstancias que derivaron en la modificación y/o ampliación de cada uno de los rubros se detallan en el Dictamen y/o informe Tecnico de Fiscalización adjunto presentado por el fiscal responsable del seguimiento de los trabajos.

Ing. Ramiro D. Ramírez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

Debido a la importancia del rubro, como ya se detalló anteriormente, la instalación construcción del empedrado como indica el proyecto y no poder seguir avanzando para el empalme al asfaltado que anteriormente no se veían a causa un replanteado con precisión de que en su momento no existía por motivos a que cuando se ejecuta la obra y avanza se ha realizado una medición minuciosa, esto ocasionaría sin utilidad la vía construida actualmente en vista a que se tiene un tramo sin empedrado y que dificulta el libre tránsito por ende La aplicación de un procedimiento ordinario implicaría mayor tiempo de espera para la adjudicación de un contrato, por los procesos que conlleva.

Por ende, no se considera que exista violación de los principios enmarcados dentro de la mencionada ley debido a que estos se cumplen a cabalidad; en materia de economía y eficiencia, se resalta que el proyecto fue planeado y enmarcado dentro de la iniciativa de ejecutar proyectos de mejoramientos viales abordada por el gobierno municipal actual, a fin de satisfacer la necesidad de la ciudadanía de contar con caminos en condiciones y viales, que ayudan a mejorar la calidad de vida de todos; En materia de igualdad y libre competencia, se resalta que la empresa adjudicada para ejecutar los trabajos de obra, ha participado dentro de los procesos licitatorios, por ello se considera que cumplen a cabalidad con este requisito; En materia de Transparencia y publicidad y simplificación y

modernización administrativa, es importante resaltar que las modificaciones y/o ampliaciones realizadas al contrato estarán disponibles en el portal del SICP para la ciudadanía en general y aclarando también, que la información puede ser solicitada por cualquier intereso/a por medio del portal de información pública en cumplimiento de la ley 5282/2014 LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, por lo cual estos principios también se consideran cumplidos.

Cabe mencionar que la naturaleza y la finalidad del contrato original no se alteran, teniendo en cuenta que, si bien los rubros del contrato original son modificados o ampliados bajos circunstancias específicas, detalladas en el informe de fiscalización adjunto, estos siguen cumpliendo el propósito original, el cual es la intervención para el mejoramiento vial de la ciudad de Luque, acorde a la iniciativa adoptada por el Gobierno Municipal actual.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ing. Benigno D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque